

DEPARTAMENTO

RECURSOS

FINANCIEROS

Nº. 1215/95

Montevideo, 6 ABR. 1995

VISTO: la gestión promovida por la Dirección de la Unidad Recaudación Domiciliaria;

RESULTANDO: que mediante la misma se solicita se amplíe el horario cubierto por el Seguro de Cartera para los días feriados en que exista actividad bancaria;

CONSIDERANDO: 1o.) que el inciso 4 del Art. R 410 del Volumen III del Digesto Municipal dispone en caso de rapiña, que las condiciones para que el asalto sea incluido en las previsiones de la norma, deberá ocurrir entre las 8,00 y las 13,00 horas de los días feriados en que exista actividad bancaria;

2o.) que la División Administración Fiscal da su conformidad a la propuesta realizada por la Dirección;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende conveniente modificar el inciso 4 del Art. R 410 del Volumen III del Digesto Municipal, ampliando el horario premencionado, el cual quedaría de 8.00 a 19.00 horas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Modificar el inciso 4 del artículo R 410 del Volumen III del Digesto Municipal, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"4) que el asalto que ocurra entre las 8.00 y las 19.00 horas de los días hábiles, entre las 8.00 y las 13.00 horas de los días sábados laborables y entre las 8.00 y las 19.00 horas de los feriados en que exista actividad bancaria".-

2o.- Comuníquese a la Secretaría General para la transcripción de la presente Resolución, a la Junta Departamental de Montevideo, al Instituto de Estudios Municipales y a la Unidad Central de Planificación Municipal, cumplido pase a la Unidad Recaudación Domiciliaria.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal;

DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.-